

SÍNTESIS SUP-JE-39/2018

ACTOR: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEMANDADO: GOBERNADOR Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tema: Omisión de transferir los recursos aprobados en el presupuesto anual, calendarizados para el mes de julio

Hechos

Publicación de la Ley de Egresos	El 29 de diciembre 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Nuevo León, la Ley de Egresos en la que se aprobó la cantidad de \$844'441,557.00 como presupuesto anual de la Comisión Estatal Electoral.
Calendarización	El 9 de enero 2018, la Comisión entregó, ante la Secretaría de Finanzas, la calendarización mensual del presupuesto autorizado por el Congreso
Entrega de recibos	El 29 de junio de 2018, se entregaron en la Secretaría de Finanzas, los oficios por los que, el Consejero Presidente remitió los recibos por concepto de financiamiento público de actividades ordinarias de los partidos políticos y primera parte del monto total de gastos de operación de la Comisión, respectivamente, correspondientes al mes de julio.
Juicio Electoral	El 23 de julio de 2018, el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Nuevo León, remitió la demanda presentada por el Consejero Presidente, en la que reclamó la omisión del Gobernador y del Secretario de Finanzas y Tesorero General, de transferirle las siguientes cantidades: a) \$16,930,336.00 (dieciséis millones novecientos treinta mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de financiamiento público por actividades ordinarias de los partidos políticos correspondiente al mes de julio. b) \$14,075,162.00 (catorce millones setenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de la primera parte del monto total de gastos de operación de ese organismo público local, correspondiente también al mes de julio.

Desistimiento

Mediante escrito ratificado ante notario público, el actor se desistió de la demanda.

Además, remitió copia certificada de las impresiones obtenidas del portal de internet de la institución bancaria que administra la cuenta del órgano público local.

Lo anterior, para demostrar la realización de las transferencias correspondientes a los recursos reclamados en el presente juicio electoral.

Consideraciones del proyecto

Consideraciones

En el caso concreto, procede el desistimiento de la demanda del medio de impugnación, porque ha quedado plenamente acreditado que se alcanzó el fin de interés público perseguido por la constitución y la ley, a través de la ministración del presupuesto aprobado a la Comisión, correspondiente al mes de julio, por lo que **se debe tener por no presentada**, conforme a los argumentos siguientes.

A las documentales se le otorga valor probatorio pleno, porque las mismas son coincidentes, no se encuentran controvertidas y en ellas consta:

- Que el Consejero Presidente de la Comisión suscribió un documento en el que se desistió expresamente del presente medio de impugnación y que compareció ante fedatario público a ratificar dicho documento.
- Adicionalmente, remitió copias certificadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, del estado de cuenta de ese organismo público, para demostrar las transferencias de recursos que mencionó en su escrito de desistimiento.

- **Informe justificado rendido en el SUP-JE-38/2018.** Es un hecho notorio que en el expediente SUP-JE-38/2018, integrado con motivo de la impugnación del actor en contra del mismo acto y autoridades, consta el oficio del Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León quien, en representación del Secretario de Finanzas y Tesorero General, rindió informe circunstanciado en el que afirmó que las transferencias de los recursos reclamados ya se habían realizado, y para acreditar su dicho remitió copia certificada de los comprobantes correspondientes.

Conclusión: Se tiene por **no presentada** la demanda